

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

**RESOLUCIÓN 423**  
**EXENTA N°**

**SANTIAGO, 16 ABR 2007**

**VISTOS:**

1.- El artículo 5°, La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

2.- La Ley N° 19.880, del 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.

3.- El D.F.L. N° 278 de 1960; el D.L. N° 3.502 de 1980; la Ley N° 18.689 de 1988 y las demás facultades que me confiere el artículo 5°, letra a) del D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; y lo establecido en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de su Resolución N° 55, de 1992; y en la Resolución N° 3, de 18 de junio de 1999, del Instituto de Normalización Previsional.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, al Instituto de Normalización Previsional, le corresponde de acuerdo con su Ley Orgánica, dirigir, organizar, administrar, planificar, controlar y coordinar las funciones, tareas y recursos puestos a su disposición, a fin de estudiar y proponer al Supremo Gobierno las políticas y medidas que garanticen el oportuno cumplimiento de los compromisos previsionales contraídos, como asimismo, administrar los regímenes de prestaciones que tenían a su cargo las entidades de previsión que lo conforman, y la administración del seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

2.- Que, en el contexto de la administración del Seguro Social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, el Instituto tiene la obligación de efectuar actividades destinadas a la prevención de riesgos de accidentes laborales y enfermedades profesionales, en los términos establecidos en la Ley N° 16.744, entre las cuales se encuentra la difusión de la información relativa a dicha prevención y los beneficios que el citado cuerpo legal establece.

3.- Que, la CONFEDERACION GREMIAL DEL COMERCIO DETALLISTA Y TURISMO DE CHILE, es una entidad gremial que reúne a microempresarios del referido comercio y turismo, y tiene entre sus funciones principales la realización de publicaciones de prensa, edición de circulares y difusión de materias de interés para sus asociados y público en general.

1001

**INP**

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl

GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN  
PREVISIONAL

4.- Que, el Instituto de Normalización Previsional y la Confederación del Comercio Detallista y Turismo, con fecha 26 de marzo del 2007 han suscrito un Protocolo de Colaboración referido a difundir y promover los beneficios de la Ley N° 16.744, sobre el Seguro Social contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, mediante una serie de actividades que dicho protocolo indica.

**RESUELVO:**

1.- Apruébase el Protocolo de Colaboración, de fecha 26 de marzo del 2007, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y la Confederación del Comercio Detallista y Turismo, cuyo objetivo es prestarse mutuo apoyo para realizar las acciones que dicho protocolo indica, referidas a difundir y promover los beneficios de la Ley N° 16.744, sobre el Seguro Social contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, instrumento que consta de 1 foja, y que forma parte integrante de esta Resolución.

2.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48º, de la Ley N° 19.880, del 2003, citada en Vistos N° 2 y en el Instructivo Presidencial Gabinete Presidencial N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

Comuníquese a los Departamentos Legal, Operaciones Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y Sucursales, a las Divisiones de Comunicaciones y Auditoría y Control. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



**RAFAEL DEL CAMPO MULLINS**  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

*[Handwritten signature]*  
MVEW / NCR / MSL / msl  
Correlativo N° 31/04/2007.

002

**INP**

**PROTOCOLO DE COLABORACIÓN  
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL  
CONFEDERACIÓN DEL COMERCIO DETALLISTA Y TURISMO DE CHILE**

Santiago, 26 de marzo de 2007

A través del presente la Confederación del Comercio Detallista y Turismo y el Instituto de Normalización Previsional, vienen a firmar un acuerdo de colaboración en donde se comprometen a:

1. Realizar en forma conjunta en las organizaciones nacionales, regionales y comunales acciones para difundir y promover los beneficios de la Ley N° 16.744.
2. Incorporar a las páginas web del gremio del comercio detallista y de los empresarios Mipymes, información de interés general que disponga el INP.
3. Distribuir la folletería que el INP estime conveniente entre las organizaciones gremiales afiliadas a la Confederación.
4. Proveer a la Confederación de invitaciones a las actividades de difusión que realice el INP sobre la Ley N° 16.744 durante el año.
5. Incluir a los trabajadores de los asociados a la Confederación – cuando éstos sean beneficiarios del Instituto – en los cursos de capacitación sobre materias de la Ley N° 16.744 que imparta el INP, en los cupos que éste último disponga al efecto.

  
RAFAEL CUMSILLE ZAPAPA  
PRESIDENTE CONFEDECH



  
RAFAEL DEL CAMPO MULLINS  
DIRECTOR NACIONAL INP